

## RESOLUCIÓN No.113-DPE-CGAJ-2016

**ING. MARÍA BELÉN PALACIOS  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que**, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

**Que**, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.”*;

**Que**, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento al que deben someterse las contrataciones antes mencionadas;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 218 publicado en el Registro Oficial No.122 de 03 de febrero de 2010, se creó la Empresa Pública

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, subrogándose en los derechos y obligaciones de la extinta TELECSA S.A.;

**Que**, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.218, de 14 de enero de 2010 establece entre otros, como objeto de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, en su numeral 1 *“La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la tecnología fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados,...telefonía celular, transmisión de datos, acceso a la internet...”*;

**Que**, mediante Resolución No.092-DPE-CGAJ-2016, de 28 de octubre de 2016 el Defensor del Pueblo delegó a *el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, a nombre y en representación de el/la Defensor/a del Pueblo, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de la contratación pública, la atribución de “1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría,...”, entre ellos el proceso de régimen especial de bienes y servicios sin límite en su monto;*

**Que**, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2016-0658-M, de 23 de diciembre de 2016, dirigido al Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en relación a la solicitud de certificación presupuestaria por el valor de USD \$ 112.110,00 dólares más IVA, en la partida presupuestaria 530105 “Telecomunicaciones” con cargo al ejercicio fiscal 2017, manifiesta: *“...me permito indicar que el valor de USD\$. 127.805,40 incluido IVA, consta en el Plan Operativo Anual del año 2017 y se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal de acuerdo a la partida presupuestaria antes indicada...”*;

**Que**, de conformidad con la *“Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro.034-DNA-CE”*, de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrita por el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, certifican que el Servicio de Internet y enlaces de comunicación *“...no constan dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-...”*, por lo que



recomiendan: "...realizar la contratación conforme a las directrices emitidas por el SERCOP y por el tipo de procedimiento de contratación pública que corresponda conforme a lo establecido en la LOSNCP y las necesidades institucionales...";

**Que**, el Director Nacional Administrativo, con fecha 23 de diciembre de 2016, emite la Certificación PAC NO-026-DNA-2016, en virtud de la cual certifica que: "... la actividad "Pago de servicios básicos"; se encuentra contemplado en el Plan operativo Anual de ésta Dirección, con cargo a la partida **530105 "Telecomunicaciones"** por el valor de USD. 182.999,51...Por lo tanto, la referida actividad está prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al periodo fiscal 2016, cabe mencionar que de acuerdo a la certificación futura emitida por la Dirección Nacional Financiera y a la aprobación del PAC 2017, se procederá con la emisión de la certificación PAC actualizada...";

**Que**, el Analista de Tecnología de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 28 de diciembre de 2016 elaboró el "ESTUDIO DE MERCADO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO" en el cual concluye que: "... 1. Se realizó el cálculo del presupuesto referencial en base al capítulo IV, artículo 147, artículo 148 de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072 emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; donde en el numeral 2.1 se obtuvo el valor de USD \$ 136.909,40, el mismo que se recomienda no ser tomado en cuenta ya que de acuerdo al estudio de mercado realizado en el numeral 2.3 se obtuvo un precio más bajo... 2. El presupuesto referencial para la prestación del servicio de enlaces de internet y datos en el numeral 2.3. es por USD \$ 112110,00 sin iva por el ser el más conveniente a los intereses institucionales..."; lo cual es revisado por el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento;

**Que**, el Analista de Tecnología de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 28 de diciembre de 2016, elaboró los Términos de Referencia para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", donde se detallan los servicios esperados, las características técnicas, lugar de prestación del servicio de enlaces de datos e internet, el presupuesto referencial, plazo de entrega, soporte técnico del proveedor, personal técnico mínimo requerido, entre otras condiciones de la contratación; lo cual es revisado por el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante firmas insertas en el referido documento;

**Que**, el Director Nacional de Tecnología de la Información y



Comunicaciones, con fecha 28 de diciembre de 2016, elaboró el Informe de Idoneidad para la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”**, en el cual manifiesta: *“...La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones elaboró lo términos de referencia para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”, en el cual estableció el servicio solicitado y las condiciones que debe cumplir el oferente invitado; en este sentido y conforme lo establecen los artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 98, 99 y 100 su Reglamento General, se recomienda realizar la contratación de los servicios solicitados a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP-, por proveer dichos servicios conforme lo mencionado en el numeral dos...”*; lo cual es aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante firma inserta en el referido documento;

**Que**, el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones mediante memorando No. DPE-DNTIC-2016-0258-M de 28 de diciembre de 2016, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizar el inicio del proceso de contratación pública referente a la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”**, para lo cual adjunta la Certificación PAC, Certificación Presupuestaria futura, Términos de Referencia, Informe de Idoneidad y Propuesta comercial del proveedor;

**Que**, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2016-0395-M, de 29 de diciembre de 2016, dirigido al Director Nacional Administrativo, manifiesta: *“...esta Coordinación **autoriza** el inicio del proceso a través del procedimiento de Régimen Especial de conformidad con el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Motivo por el cual remito a usted el expediente de contratación completo, para la elaboración del pliego correspondiente en cumplimiento con el artículo 13 del “Instructivo Interno para los procedimientos de contratación pública que realice la Defensoría del Pueblo”...”*;

**Que**, el Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2016-1326-M, de 29 de diciembre de 2016, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Inicio y validación del respectivo pliego correspondiente al proceso de *“Prestación del Servicio de Enlaces de Internet y Datos en Oficina Central y Coordinaciones Zonales, Delegaciones Provinciales y Cantonales de la Defensoría del Pueblo”*;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2 numeral 8 de la



Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 092-DPE-CGAJ-2016 de 28 de octubre de 2016,

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No.RE-DPE-009-2016, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo para la contratación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL Y COORDINACIONES ZONALES, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"**, con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones", conforme al memorando No. DPE-DNF-2016-0658-M de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual se emite la Certificación de fondos futuros, por el presupuesto referencial de USD \$112.110,00 dólares más IVA, en el plazo de ejecución de un año calendario contado a partir del 06 de enero de 2017, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso, y según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley.

**Art.2.-** Autorizar se invite a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP, con RUC No. 1768152560001, que es propuesta por el Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en el Informe de Idoneidad para la **"Prestación del Servicio de enlaces de internet y datos en Oficina Central y Coordinaciones Zonales, Delegaciones Provinciales y Cantonales de la Defensoría del Pueblo"**, a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso constante en el Pliego.

**Art. 3.-** Designar a la Comisión Técnica, la misma que estará conformada por: Ing. Jaime Reinaldo López Carrera, Director Nacional Administrativo, en calidad de Presidente de la misma; Ing. Luis Fernando Carrillo Cobo, Director Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones o su delegado, en calidad de titular del área requirente; e, Ing. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, como profesional afín al objeto de contratación. La Comisión Técnica tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: Designar al Secretario/a de la Comisión Técnica, preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas por el invitado, **recibir la oferta y conferir comprobantes de recepción**; abrir el o los sobres; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar la oferta y recomendar la adjudicación del contrato o la declaratoria de procedimiento desierto y todas las demás atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y las determinadas en el pliego del proceso. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa y la Comisión Técnica designada para la evaluación y calificación de la oferta, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano a, 30 de diciembre de 2016.



Ing. María Belén Palacios G.  
**COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**